RESOLUCION DE GERENCIA Nº 174-2017-MPCP-GM

Pucallpa, 23 FEB. 2017

VISTOS: El Expediente Externo Nº 08122-2017 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 10 de febrero del 2017; y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada, la señora **SILVIA ADELA SIAS GODOY,** identificada con DNI Nº 00065118, con domicilio actual en Jr. Yarinacocha N° 453, Distrito de Manantay, casada con el señor **GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° 00017646, con domicilio actual en Las Maderas N° 322 – San Fernando, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, toda vez que contrajeron nupcias el 10 de Junio del año 1982, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, según **Acta de Matrimonio N° 177,** declarando que su ultimo domicilio conyugal fue en el Jr. Yarinacocha N° 453, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia Nº 155-2017-MPCP-GM de fecha 17 de febrero del 2017, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día miércoles 22 de febrero del 2017, a horas diez de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Qué; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, la señora **SILVIA ADELA SIAS GODOY** y el señor **GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ, RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional; en mérito a lo dispuesto en el Art. 6º cuarto párrafo de la Ley Nº 29227 concordante con lo dispuesto en el Art. 12º quinto párrafo del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Qué; con Resolución Directoral Nº 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29227 y el Art. 4º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS establece ***"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)".***

Qué; lo establecido en el Art. 13º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS refiere ***"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. (...)".***

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP de fecha 20 de febrero de 2015, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20º numeral 20) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **SILVIA ADELA SIAS GODOY** y el señor **GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ,** tramitado mediante Expediente Externo Nº 08122-2017 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

NELTON JAVIER ARCE CÓRDOVA
DR. EN DERECHO
GERENTE MUNICIPAL

RCSM/RHFP.
Archivo

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las diez horas del día miércoles 22 de febrero del 2017, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **SILVIA ADELA SIAS GODOY,** identificada con DNI Nº 00065118, con domicilio actual en Jr. Yarinacocha N° 453, Distrito de Manantay; casada con el señor **GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ,** identificado con DNI Nº 00017646, con domicilio actual Las maderas N° 322 – San Fernando, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. Roberto Carlos Salazar Maldonado, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 197-2010-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo Nº 08122-2017. ====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 155-2017-MPCP-GM de fecha 17 de febrero del 2017, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. ==========

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:==========

1. La señora **SILVIA ADELA SIAS GODOY**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========
2. El señor **GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Roberto Carlos Salazar Maldonado, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ==========

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento e imprimen su huella digital. ==========

Silvia Adela Sias Godoy
DNI: 00065118

Guillermo Ramírez Vásquez
DNI: 00017646

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. ROBERTO CARLOS SALAZAR MALDONADO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA